

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II D.P.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO IV

NÚMERO 181

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en la Sala Morelos del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 15 de junio del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Actas números 177, 178 y 179. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 7.- Presentación de proposiciones de punto de acuerdo. 8.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: Las diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), ocupan la Primera y Segunda Secretarías, respectivamente; hasta la incorporación de los legisladores Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Pedro Torres Estrada (MORENA).]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

Buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con once minutos del día 15 de junio del año 2026, damos inicio a la sesión de la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en la Sala Morelos y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Primera Secretaría lleve a cabo el registro de la asistencia de las y los diputados... para que las y los diputados

puedan confirmar su presencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

Quienes se encuentran mediante acceso virtual em... pasaré lista para que de viva voz manifiesten su asistencia.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Buen día, Diputada.

Presente.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Buen día, Diputado.

Muchas gracias.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Buenas. Presente.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Muchas gracias, Diputada.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputado Presidente, le informo que nos encontramos 7 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Okay. Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quórum, por lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Damos la bienvenida a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, que nos acompaña hoy aquí en la Diputación Permanente.

Sea usted bienvenida, Diputada, muchas gracias por estar aquí con nosotros.

[Presentes las y los diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

De forma virtual: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y Nancy Janeth Frías Frías (PAN).

Se justifica la inasistencia de: Rosana Díaz Reyes (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se encuentra también presente en la sesión la Legisladora Alma Yesenia Portillo Lerma (MC). Se incorpora en el transcurso de la sesión, la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación me voy a permitir dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de mayo y 05 de junio de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

VI. Presentación de proposiciones de carácter... con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1.- Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

2.- Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VII. Clausura de la sesión.

Solicito a mi compañero Diputado Secretario, Pedro Torres, a cargo de la Segunda Secretaría, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe resultado, por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Procederemos con la votación respecto al contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que, todos los diputados que se encuentran presentes votaron a favor del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el orden del día.

4.

ACTAS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 28 de mayo y 5 de junio del año 2026, las cuales fueron notificadas con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda con la votación.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la reunión anterior de las actas, ¿no?

[No se registra objeción alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones, procedemos con la votación.

Favor de expresar el sentido de su voto, levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: A favor.

Gracias, Diputado.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado los diputados y las diputadas a favor.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueban las actas de fecha 28 de mayo y 5 de junio del año 2026.

[Texto de las Actas aprobadas]:

[Acta 177

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Segundo Año de

Ejercicio Constitucional, y de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 28 de mayo de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las once horas con doce minutos del día 28 de mayo del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Presidente solicita al Segundo Secretario que lleve a cabo el registro de asistencia, a efecto de que las y los legisladores confirmen su presencia.

En este punto, solicitan el uso de la voz las y los legisladores y se les concede la palabra en el siguiente orden:

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para preguntar sobre la razón por la que no se llevó a cabo la Mesa Directiva, previa a la sesión.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien solicita que se le comparta el fundamento legal en el que se basaron para iniciar con la sesión ordinaria.

Informa el Presidente que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: La Mesa Directiva podrá reunirse, antes del inicio de cada sesión, para conocer el orden del día.

Así mismo, indica que al ser evidente que no existía el quorum legal para llevar a cabo dicha reunión, se determinó que no se realizaría.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), para comentar que en ningún momento se realizó el pase de lista, lo que considera

una falta al proceso legislativo.

El Presidente solicita que se informe el quorum para poder dar inicio a la sesión.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien insiste en que se explique el por qué se dijo que no existía el quorum, si en ningún momento se tomó lista de asistencia.

El Presidente le repite que era evidente la falta de quorum; así mismo, le solicita que permita continuar con la sesión y posteriormente se podrán analizar los puntos correspondientes.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), para insistir en que se dé una explicación formal sobre la razón de la decisión de no llevar a cabo la reunión de la Mesa Directiva, lo que considera una falta de respeto.

El Presidente solicita al Segundo Secretario que inicie con el pase de lista, para la verificación del quorum legal, ya que, de continuar con la negativa, se le pedirá al Primer Secretario que haga lo propio.

El Segundo Secretario continúa con la verificación del quorum, por lo que nombra a las y los legisladores que se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que confirmen su presencia.

Se registra la asistencia de 29 de los 33 diputados y diputadas que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los legisladores:

De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se justifica la inasistencia de: Rosana Díaz Reyes (MORENA).

Se registra la inasistencia de los diputados y diputadas: Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA) y Alma Yesenia Portillo Lerma (MC).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 19, 21 y 26 de mayo de 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura del Decreto No. LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., por el que se expide la Ley que Crea el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", en su parte conducente.

VI. Informe que presenta la Comisión de Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable, mediante el cual se da a conocer a las y los ganadores del "Premio a la Responsabilidad Medioambiental"

VII. Entrega del "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", en su edición 2026.

VIII. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presentan las Comisiones de:

1. Igualdad Sustantiva.

2. Desarrollo Rural y Ganadería.

3. Trabajo y Previsión Social.

4. Fiscalización.

5. Medio Ambiente, Ecología y Desarrollo Sustentable.

6. Educación, Cultura Física y Deporte.

7. Trabajo y Previsión Social.

8. Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social.

9. Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Educación, Cultura Física y Deporte.

10. Seguridad Pública y Protección Civil.

11. Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

12. Anticorrupción.

13. Juventud y Niñez.

14. Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana.

15. Pueblos y Comunidades Indígenas.

16. Salud.

IX. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

2. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

X. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los diputados:

1. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

3. Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Lectura del Decreto de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

XII. Entonación del Himno de Chihuahua.

XIII. Clausura de la sesión.

Enseguida, el Primer Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan a favor de forma económica.

A continuación, el Primer Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 19, 21 y 26 de mayo del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente informa que se aprueban las actas citadas.

A continuación, el Presidente instruye al Primer Secretario para que verifique que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

Hace constar que dentro del listado de la Correspondencia obra el Informe que rinde la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, sobre las actividades realizadas durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Al preguntar el Primer Secretario a las y los diputados si tienen conocimiento de los documentos citados, estos responden de forma afirmativa. Por lo tanto, el Presidente instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

En este punto, la Diputada Edna Xochitl Contreras Herrera (PAN), solicita el uso de la palabra para presentar una moción, en el sentido de que se suspenda la sesión ordinaria y se clausure del Segundo Período Ordinario de Sesiones; lo anterior, en virtud de que considera que no existen las condiciones para poder desahogar los asuntos enlistados, dada la situación que se vive en las afueras del Edificio Legislativo y aras de salvaguardar la integridad de las y los manifestantes, personal, legisladores y Recinto Oficial. Solicita la moción, con fundamento en los artículos 28, 31 y 193, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, instruye al Primer Secretario para que someta a la consideración del Pleno la moción presentada.

Nota: Al momento del inicio de la votación el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA) abandona su curul, se dirige al Presidente para reconvenirlo y posteriormente incita a las y los demás legisladores del Grupo Parlamentario de MORENA para que se pongan de pie.

El Primer Secretario informa que se aprueba la moción, por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

19 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

14 no registrados, de las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Rosana Díaz Reyes (MORENA), la última con inasistencia justificada.

El Presidente comunica que se aprueba la moción.

Nota: Durante la votación, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA suben a la Tribuna para inconformarse.

Enseguida, el Presidente da lectura al Decreto número 544/2026 II P.O., por medio del cual se clausura el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del segundo año de

ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo primero de la Constitución Política del Estado; y 28, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Acto seguido, se procede a entonar el Himno del Estado de Chihuahua.

Al término, informa el Presidente que se da por concluida la sesión, siendo las once horas con veintinueve minutos del día de la fecha.

Presidente; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Primera Secretaria; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Segundo; Secretario Dip. Pedro Torres Estrada].

[ACTA 178

Sesión de Instalación de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en la Sala Morelos del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 28 de mayo de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputada Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segunda Secretaria: Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Nota: La Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera ocupa la Segunda Secretaría. Siendo las once horas con treinta y dos minutos del día 28 de mayo del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Segunda Secretaria en funciones, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 5 Diputadas

y Diputados de los 9 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los Diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se incorporan en el transcurso de la sesión las y los legisladores: Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

Se registra la inasistencia de la Legisladora Rosana Díaz Reyes (MORENA).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Instalación de la Segunda Diputación Permanente, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura.

III. Designación del día y hora para la celebración de las sesiones de la Diputación Permanente.

IV. Clausura de la sesión.

El Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica. Se registran 5 votos a favor y uno en contra.

El Presidente declara aprobado, por mayoría, el orden del día.

Enseguida, el Presidente da lectura al Decreto número 545/2026 II D.P., mediante el cual se instala la Segunda Diputación Permanente, dentro del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la designación del día y hora para la celebración de las sesiones de la diputación permanente, de conformidad a los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de

Chihuahua y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Presidente realiza una propuesta, a efecto de que se lleven a cabo los días lunes y viernes, a las once horas, en el entendido de que la próxima sesión tendrá verificativo el día viernes 5 de junio del año en curso.

Nota: Se retira de la sesión la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN).

Enseguida se concede el uso de la palabra las y los legisladores:

- Pedro Torres Estrada (MORENA), para expresar que por tercera vez las y los legisladores de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, decidieron paralizar los trabajos legislativos, omitiendo además la celebración de la reunión de la Mesa Directiva, previa a la sesión ordinaria.

Señala que con estos actos se está impidiendo el proceso institucional y legislativo al frustrar la presentación de los dictámenes que se encontraban contemplados en el orden del día, mismos que fueron revisados, analizados y elaborados en las distintas Comisiones Legislativas, con la participación y el esfuerzo profesional del personal técnico del Honorable Congreso del Estado, lo que considera una represión y una falta de respeto.

Nota: La Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN), se retira de la sesión.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien destaca la importancia de que las y los legisladores realicen su trabajo. Agrega que la Comisión de Fiscalización sesionó en tiempo y forma para poder aprobar un dictamen que tiene que ver con la Auditoría Superior del Estado, entre otros; por lo tanto, considera que se está cayendo en un desacato y pregunta cómo es que se pretenden resolver estos asuntos.

Explica que también se tenía contemplado el punto relativo al matrimonio igualitario, y considera que por ideas, que califica como retrógradas, no quieren aprobarlo, cuando, simplemente se empataría con los derechos fundamentales de todas las personas al matrimonio.

Nota: Se retiran de la sesión los legisladores Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

Nota: En este momento, no se cuenta con el quorum legal.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para comentar que los colectivos que se encuentran manifestándose fuera del edificio legislativo, lo están haciendo de forma pacífica, por lo que no se tuvo ninguna razón para aprobar la moción presentada en cuanto a que se suspendiera la sesión por falta de condiciones.

Agrega también, que no pudieron emitir su voto, por lo que, en su opinión, se está violentando tanto a las y los legisladores, como a las personas que se encuentran esperando que se les garanticen a sus derechos.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), para afirmar que las y los legisladores de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano tomaron decisiones a su propia voluntad y conveniencia, como si se tratara de un despacho particular y no del Honorable Congreso del Estado.

Subraya que este es un espacio público y tienen la obligación de cumplir con lo que mandata la ley; por lo que, los acusa de estar violando la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo al impedir la realización de la sesión bajo el argumento de que no existían las condiciones, cuando se encuentran fuera del edificio personas que únicamente exigen sus derechos civiles de forma pacífica.

Agrega que, si no tienen el valor de enfrentar y atender las denuncias ciudadanas, deberían retirarse, pues no fueron electos para actuar conforme a sus propias creencias, sino para defender el bien común de las y los chihuahuenses. Por último, exige que se lleve a cabo una investigación de lo ocurrido y lamenta que pretendan iniciar el periodo permanente con irregularidades.

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), para hacer un recuento de los hechos ocurridos, por los que no se llevó a cabo la reunión previa a la sesión ordinaria, así como la cancelación de la sesión ordinaria, lo que considera, en su opinión, un desacato, pues se tenían contemplados importantes dictámenes para su desahogo.

Lamenta que se utilice el recurso público para hacer un despliegue de fuerza para prohibir la entrada de personas a un espacio público, ciudadanos y ciudadanas que únicamente quieren respeto a sus derechos fundamentales. Critica que las y los legisladores, lejos de cumplir con su responsabilidad, se escondan y sean incapaces de actuar con imparcialidad.

- Edith Palma Ontiveros (MORENA), quien manifiesta su disgusto porque con los sucesos ocurridos se están violentando los derechos de pueblos y comunidades indígenas y de toda la población chihuahuense. Reitera que al interior de las diferentes Comisiones Legislativas se estuvo trabajando para la elaboración de diversos dictámenes y todo fue cancelado sin explicación.

Concluye diciendo que se debe trabajar por la ciudadanía y dar resultados a ellos y no a un grupo político.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), para lamentar la actuación del Presidente del Honorable Congreso del Estado, quien, en su opinión, se sometió a las decisiones del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El Presidente le pide que no se dirija con adjetivos calificativos hacia él o hacia su partido político. Informa, así mismo, que en todo momento actuó conforme a derecho, ya que se presentó una moción, que fue sometida a votación, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias. Agrega que, si considera que se actuó con irregularidad, puede acudir a las instancias correspondientes y hacer lo conducente.

- Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), quien sostiene que se violentó la ley y hace referencia al artículo 75, fracción XXI, donde se estipula que quien preside la Mesa Directiva puede suspender la sesión por desobediencia o grave desorden.

Afirma, por lo tanto, que no hubo ninguna razón que justificara la conclusión de la sesión y cuestiona al Presidente sobre cuál consideró que fue el grave desorden ocurrido que lo llevara a tomar esa decisión.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), para, en primer lugar, ofrecer una disculpa a la ciudadanía chihuahuense y a las y los representantes de los medios de comunicación por lo acontecido en la sesión ordinaria. Lamenta, así mismo, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el respaldo de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado haya actuado -afirma- sin apego a la ley que los rige.

Explica que se presentaron diversas violaciones a las leyes, en primer lugar, la presentación de la moción no tenía razón de ser, a su parecer; luego, el no permitirles a las y los Diputados de MORENA expresarse en ese punto y, lo que considera más lamentable, que se impidiera la presentación de diversos

asuntos que tenían tiempo trabajándose en las Comisiones Legislativas.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien cuestiona al Presidente respecto a cuáles fueron las condiciones que se presentaron para impedir la realización de la sesión y por qué no se permitió el debate respecto de la moción presentada, cuando en otras ocasiones sí se había hecho.

Contesta el Presidente que en la sesión que se intentó llevar a cabo en Ciudad Juárez, se presentaron hechos violentos entre las y los manifestantes a las afueras del Recinto y se quiso evitar esta situación; por lo que se atendió la moción presentada y se sometió a votación, en acato al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), para referirse al Presidente del Congreso como máxima autoridad en el Honorable Congreso del Estado, quien estaba en la obligación de respetar y hacer respetar la ley, lo que, en su opinión, no ocurrió.

Califica como vergonzoso lo ocurrido y expone que el Congreso del Estado es la casa del pueblo y está financiado con los impuestos de las y los chihuahuenses. Afirmo que algunos legisladores y legisladoras cuando no quieren enfrentarse al pueblo chihuahuense simplemente abandonan la sesión.

Por último, exige que, en virtud de las sesiones canceladas, se les haga el respectivo descuento a las y los Diputados que abandonaron la sesión, pues, en su opinión, únicamente trabajan para su partido político y no para el pueblo de Chihuahua.

Acto seguido, el Presidente solicita al Segundo Secretario que pase lista de asistencia a efecto de verificar la existencia del quorum. Se informa que se encuentran presentes 3 Diputadas y Diputados, de los 9 que conforman la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Al no contarse con el quorum reglamentario, el Presidente informa que se da por concluida la sesión y se cita a las y los legisladores de la Mesa Directiva, así como a las y los demás Diputados que deseen asistir, a la próxima sesión, misma que tendrá verificativo el día viernes 5 de junio del año en curso, a las once horas.

Siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Primer Secretario; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, En funciones de Segunda; Secretaria Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.]

[Acta 179

Sesión de la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en la Sala Morelos del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 5 de junio de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Nota: Las Diputadas Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) ocupan las Primera y Segunda Secretarías; la primera en virtud de la justificación por la inasistencia del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y la segunda, por encontrarse el Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA) presente en la sesión mediante acceso remoto, lo anterior de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Siendo las once horas con treinta minutos del día 6 de junio del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, la Primera Secretaria, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se encuentran presentes 5 diputadas y diputados de los 9 que conforman la Sexagésima Octava Legislatura.

Presentes las y los diputados: Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI).

De forma virtual: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

Se registra la inasistencia del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

Se justifica la inasistencia de: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

Se encuentran también presentes en la sesión la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y el Legislador Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA).

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para continuar con el desahogo de la sesión, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas el día 28 de mayo de 2026.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

1. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

2. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

3. Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

4. Preguntas que formula la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a la titular del Colegio de Estudios Científicos y

Tecnológicos del Estado de Chihuahua.

VI. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

1. Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

2. Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Clausura de la sesión.

La Primera Secretaria, a solicitud de la Presidencia, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan su aprobación en votación económica.

El Presidente declara que se aprueba el orden del día.

A continuación, la Primera Secretaria, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas el día 28 de mayo del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente.

Para manifestar su objeción en cuanto al contenido de las actas citadas, se concede la palabra a las y los diputados:

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien manifiesta su objeción, en razón de que, considera que una de las actas se encuentra incompleta, ya que, al parecer, no se contempla la participación de todos los y las oradoras.

Expresa, además, que no fueron convocados debidamente a la sesión de instalación de la Segunda Diputación Permanente y se dio inicio a la sesión sin haberlos llamado a pesar de que se encontraban a unos metros de distancia, lo que define como una falta de respeto. Agrega que en gran parte de su intervención no se escuchó.

Por último, menciona que tanto el personal técnico como el personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y de Comunicación Social deben proporcionarles todas las facilidades y tratar en igualdad de condiciones a todos los diputados y diputadas.

El Presidente toma las medidas necesarias, en lo que solicita y en cuanto a las actas, le informa que contienen cuestiones generales de lo que sucede en las sesiones para que no sean tan extensas, sin embargo, están respaldadas tanto por el Diario de los Debates, como por los videos.

- Pedro Torres Estrada (MORENA), quien insiste en que no se contemplaron todas las participaciones en el acta.

Le indica el Presidente que tomará en cuenta su petición.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para solicitar que se deje constancia de que en la sesión ordinaria, realizada el día 28 de mayo del año en curso, al momento de la votación de la moción presentada, por la que se solicitó que se diera por concluida la sesión, no se les permitió expresar su voto a algunos de los legisladores y legisladoras.

Enseguida, la Primera Secretaria, somete a votación de la Asamblea las actas citadas, en forma económica. Al expresar su voto las y los diputados de viva voz, se informa que se obtienen 3 votos a favor, 2 votos en contra y cero abstenciones.

El Presidente comunica que no se aprueban las actas.

Enseguida, la Segunda Secretaria, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, el Presidente comunica que se recibieron respuestas del Secretario General de Gobierno a las preguntas planteadas por las Diputadas María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco y por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Conforme a lo anterior, informa que dichos documentos se han hecho del conocimiento de las y los legisladores, de forma oportuna.

Pregunta a las y los diputados si desean intervenir en este punto; al no existir interés de participar, el Presidente instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que

se archiven como asuntos como concluidos.

Acto seguido, se concede la palabra a la Diputada:

1.- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien da lectura a un documento mediante el cual formula diversos cuestionamientos a la Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, en relación al lamentable accidente ocurrido a un alumno de la institución.

El Presidente recibe los documentos presentados e indica que se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, adicionar la fracción I bis al artículo 5; adicionar la fracción VII del artículo 15 y reformar la fracción IV del artículo 27, estos de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua; así como, adicionar la fracción XIV al artículo 25 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de homologar el concepto de "brecha salarial" y suprimir ésta en razón de género.

2.- Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), para presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar la denominación del Capítulo XVII, para titularse De la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado; los artículos 2, fracciones V y XIII; artículo 13, fracción X; artículo 14, fracción VII; artículo 18, fracción VII; artículo 83, párrafo quinto; y se adiciona un último párrafo al artículo 164 y el artículo 186 Bis, todo de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, en materia de pago de derechos, armonizar la denominación de la autoridad registral, ampliar la edad máxima para el ejercicio notarial, incrementar el plazo de resguardo de protocolos y archivos notariales, así como incorporar la figura de notaria o notario público en retiro.

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo que se concede la palabra a:

1.- Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien a nombre propio y de las y los diputados Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Elizabeth Guzmán Argueta, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Pedro Torres Estrada, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, al Director de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura y al Comité del Patrimonio Inmobiliario, para que analicen la enajenación directa de las viviendas ubicadas en las Colonias Pensiones Civiles del Estado, en los Municipios de Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc y Delicias y suspendan la subasta identificada como COESVI/SUBASTA/002/2026-BIS.

El Presidente solicita a la Primera Secretaria que pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quorum.

En este apartado, solicita la palabra el Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), para preguntar que diputado o diputada se ausentó de la sesión.

Indica el Presidente que para poder informarle, se deberá primero tomar lista de asistencia a las y los legisladores. Informa la Primera Secretaria que se encuentran presentes 4 de las y los diputados de los 9 que integran la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Aclara que las y los diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), enviaron, con la debida oportunidad, la justificación por su inasistencia.

Informa, por lo tanto, que la Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), se ha retirado de la sesión.

El Presidente, antes de dar por concluida la sesión, por falta de quorum, realiza un exhorto a las y los legisladores que integran la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado para que cumplan con su obligación constitucional, que es asistir a las sesiones para poder desahogar los temas de interés de las y los chihuahuenses en el Honorable Congreso del Estado.

Nota: En virtud de no existir el quorum reglamentario, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se

da por terminada la sesión. Así mismo, las participaciones que se realizaron posterior a la determinación de la no existencia del quorum legal, no se contemplan en la presente acta.

Por último, el Presidente cita a las y los legisladores que integran la Mesa Directiva, así como a los demás diputados o diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura, que deseen asistir, a la próxima sesión, misma que se realizará el día martes 9 de junio del año en curso, a las once horas, en la Sala Morelos del Edificio del Poder Legislativo.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco; en funciones de Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Pérez Reyes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.]

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS A COMISIONES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia, así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia y los turnos.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgar el trámite respectivo

a la correspondencia; asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA]

26 de mayo de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Estatal

1. Oficio No. SGG-DGRPPN-DR-2C.7/0931/2026, que envía el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0346/2026 II P.O., por el que se exhorta al Registro Público de la Propiedad, a brindar las facilidades necesarias para la verificación de la situación jurídica de los inmuebles, garantizando publicidad y certeza en la información registral.

Comunicándonos que, a fin de brindar el apoyo solicitado y facilitar la consulta de la situación registral de los inmuebles respectivos, esa Dirección General pone a nuestra disposición un Usuario del Sistema de Gestión Registral, el cual dará acceso a la base de datos estatal de esa Dependencia Registral; para tal efecto, y con la finalidad de estar en posibilidad de proceder a la habilitación del Usuario correspondiente, anexa el Formato de Solicitud de Usuarios Externos, con las indicaciones que se precisan en el oficio en mención.

2. Oficio No. SDUE-DSJ-299/2026, que envía el Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0346/2026 II P.O., relativo al exhorto para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan y faciliten la instalación de mesas de negociación abiertas, públicas y transparentes, con acompañamiento institucional, entre las personas afectadas y la empresa Consultorías Rigg, S.A. de C.V., a fin de garantizar condiciones de equidad y evitar prácticas de presión.

Informándonos que esa Secretaría no cuenta con expedientes y/o procedimientos relacionados a la empresa Consultorías Rigg, S.A de C.V., por lo cual hace del conocimiento que no se encuentra dentro de sus facultades realizar dicha operatividad, no obstante, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, está en disposición de colaborar en caso de ser convocado, según se precisa en el oficio en mención.

3. Copia del oficio No. FGE-4C/1/3192/2026, que envía el Agente del Ministerio Público Coordinador de Asuntos Penales de la Dirección de Asuntos Penales y Amparo, de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, dirigido a la Fiscal Especializada en Atención de Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, con relación al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0351/2026 II P.O., por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, conduzca con debida diligencia, perspectiva de género, exhaustividad, imparcialidad y prontitud, la investigación correspondiente al homicidio de la maestra Lucía Guadalupe Mora Ávalos, ocurrido en el Municipio de Allende, a fin de esclarecer plenamente los hechos, identificar a los responsables y garantizar que este caso no quede impune; por lo cual le expresa comentarios y le remite copia del oficio No. 740/2026 II P.O. ALJ-PLeg, para efecto de que se sirva atender el mismo. Lo anterior, para nuestro conocimiento.

B) Municipal

4. Oficio No. CM/140/2026, que envía el Contralor Municipal del Municipio de Juárez, Chih., en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0336/2026 II P.O., por el que se exhorta al Órgano Interno de Control del Municipio de Juárez, para que informe a esta Soberanía si, con motivo de las omisiones en el entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores municipales correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se ha presentado denuncia alguna ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Servicio de Administración Tributaria o cualquier otra autoridad competente; y en caso negativo, exponga los motivos por los cuales no se han ejercido dichas acciones no obstante el conocimiento de las irregularidades.

Comunicándonos que ese Órgano Interno de Control en fecha 14 de abril de 2026, aperturó sobre los hechos que versan, el expediente que describe en su oficio, mismo que se encuentra en etapa de investigación, por lo que en términos del artículo 90 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, solo le es posible informar que hasta el momento de las indagatorias realizadas por esa autoridad investigadora, no se han encontrado indicios de alguna falta administrativa o delito que requieran dar vista a otra autoridad.

5. Oficio No. 0094, que envía el Director de Protección Civil y U.R.G.E. del Municipio de Santa Bárbara, Chih., en

respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0327/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se remita a esta Soberanía, un informe detallado sobre el estado que guarda su Cuerpo de Bomberos, que describa la situación laboral, operativa, salarial, de equipamiento, así como toda aquella información que consideren pertinente, con la finalidad de analizar si se garantizan condiciones de trabajo dignas, para dar respuesta oportuna y adecuada a las emergencias en materia de protección civil que se presenten en sus comunidades.

Brindándonos información con relación al tema, la cual se precisa en el oficio en mención.

6. Oficio No. SM-187/2026, que envía la Secretaría Municipal del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0327/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se remita a esta Soberanía, un informe detallado sobre el estado que guarda su Cuerpo de Bomberos, que describa la situación laboral, operativa, salarial, de equipamiento, así como toda aquella información que consideren pertinente, con la finalidad de analizar si se garantizan condiciones de trabajo dignas, para dar respuesta oportuna y adecuada a las emergencias en materia de protección civil que se presenten en sus comunidades.

Brindándonos información con relación al tema, la cual se precisa en el oficio en mención y en el documento que anexa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 732/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 20 de mayo de 2026, dirigido al Secretario de Administración del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0350/2026 II P.O., por el que se le exhorta para que contemple la asignación de recursos destinados al programa de publicaciones del Comité Editorial y de Biblioteca dentro del Anteproyecto Anual del Presupuesto de Egresos del H. Congreso del Estado.

2. Oficio No. 737/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 20 de mayo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0536/2026 II P.O., por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a fin de regular los requisitos para dotar de mayor certeza en la identificación vehicular.

3. Oficio No. 741/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 22 de

mayo de 2026, remitido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFOD/0539/2026 II P.O., por el que se adiciona al artículo 92, un quinto párrafo, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en materia de licencias a mujeres trabajadoras, que durante el climaterio o menopausia sufran de síntomas incapacitantes.

4. Oficios No. 742/2026; 743-1/2026 al 743-67/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 22 de mayo de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad, relativos al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0540/2026 II P.O., por el que se reforma el artículo 101, cuarto párrafo, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, para incluir como atribuciones de los Municipios, la de limitar la instalación de estacionómetros frente a clínicas, hospitales y unidades médicas, estableciendo las medidas que se estimen pertinentes para priorizar a las personas usuarias de dichos centros hospitalarios, y crear mecanismos para eximir de su pago a personas mayores.

5. Oficio No. 744/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 22 de mayo de 2026, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado, mediante el cual se remiten los siguientes Decretos, por los que se adicionan diversos incisos al artículo 91, de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua:

1. Decreto No. LXVIII/RFLEY/0541/2026 II P.O., por el que se reforma el artículo 85; y se adiciona al artículo 91, el inciso H), a fin de disminuir el límite de velocidad en zonas especialmente vulnerables, y considerar como infracción grave, cualquier siniestro de tránsito cuando no se respeten los pasos peatonales o los límites de velocidad.

2. Decreto No. LXVIII/RFLEY/0542/2026 II P.O., por medio del cual se adiciona al artículo 91, el inciso I), a fin de considerar como infracción grave, participar en carreras o realizar maniobras peligrosas en vehículos de motor en la vía pública.

3. Decreto No. LXVIII/RFLEY/0543/2026 II P.O., por el que se adiciona al artículo 91, el inciso J), a fin de catalogar como infracción grave, conducir 25 kilómetros por hora sobre el límite de velocidad permitido.

6. Oficios No. 746-1/2026 y 746-2/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 20 de mayo de 2026, dirigidos al Presidente Municipal de Juárez y al Director General de Protección Civil del Municipio de Juárez, relativos al Acuerdo No.

LXVIII/PPACU/0352/2026 II P.O., por el que se les exhorta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a remitir a esta Soberanía, un informe sobre el incendio ocurrido el 5 de mayo de 2026, en el Fraccionamiento Portales de San Pedro II; presente un inventario del número de estaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos efectivamente operativas, iniciar las gestiones para el establecimiento de un régimen pensionario especial de retiro para sus elementos; presentar un programa de adquisición de máquinas extintoras, pipas de agua, así como garantizar la dotación de uniformes y equipo de protección.

7. Oficio No. 747/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 20 de mayo de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0353/2026 II P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), en la que pretendía exhortar al Gobierno Municipal de Chihuahua, para que garantice mecanismos efectivos de participación ciudadana, diálogo comunitario y socialización pública con las familias potencialmente involucradas, respecto a las acciones, obras y medidas de remediación proyectadas en la zona de Monte Xenit y sectores colindantes, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.]

[TURNOS A COMISIONES]

26 de mayo de 2026

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, en materia de gobernanza técnica, fondo estatal, corredores turísticos, observatorio turístico, cadenas de valor, modalidades especializadas, turismo educativo y de cultura, turismo social, plataformas digitales y servicio de hospedaje ocasional, difusión estratégica y posicionamiento, así como régimen sancionador.

Turno simplificado, con fecha 22 de mayo de 2026, a la Comisión de Turismo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 21 de mayo de 2026).

2. Iniciativa con carácter de decreto, que envía la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del

Estado de Chihuahua, mediante la cual solicita se desincorpore del régimen de bienes del dominio público del Estado, un inmueble con superficie de 8-82-87.079 hectáreas, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y se autorice a la citada Universidad, para que enajene a título gratuito, a favor de Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, dicho bien inmueble, ubicado en el Campus Universitario de la ciudad de Hidalgo del Parral, en lo que fueran terrenos ejidales de la Reserva Territorial "La Almanceña", específicamente sobre la Calle Camino a Villa Escobedo.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 22 de mayo de 2026).]

6.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Como siguiente punto, relativo a la presentación de iniciativas de ley decreto, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputado Presidente.

Muy buenos días a todos los que nos acompañan esta mañana.

Solicito, Diputado Presidente, dispense la lectura completa del documento sin que ello afecte la publicación en la Gaceta de este Honorable Congreso.

Cuando nace una hija o hijo, la vida de una familia cambia por completo, son días de adaptación, de cuidados permanentes y de acompañamiento mutuo; sin embargo, mientras las madres cuentan con un periodo de licencia para atender esta etapa, la legislación federal únicamente concede 5 días de permiso a los padres. 5 días para asumir una responsabilidad que durará toda la vida. Esta diferencia refleja una visión que durante muchos años ha prevalecido en nuestra legislación, que el cuidado corresponde principalmente a las mujeres, pero la realidad de las familias mexicanas ha

cambiado y nuestras leyes deben reflejarlo, deben cambiar con ella.

La iniciativa que presentamos hoy propone ampliar las licencias de paternidad hasta 12 semanas, con el objetivo de fomentar una verdadera corresponsabilidad en la crianza y permitir que los padres participen activamente, sobre todo en los primeros meses de vida de sus hijas e hijos. No se trata únicamente de un derecho para los hombres, es una medida que beneficia a las mujeres al distribuir de manera más equilibrada las responsabilidades de cuidado y beneficia sobre todo también a las niñas y a los niños que tienen derecho a crecer acompañados por ambos progenitores desde sus primeros días de vida.

Si hablamos de igualdad sustantiva, de sistemas de cuidados y de fortalecer a las familias mexicanas, debemos... debemos construir herramientas legales que hagan posible esa corresponsabilidad en los derechos y no únicamente en el discurso.

Desde Chihuahua queremos constri... contribuir a esa decisión y a esa discusión nacional y dar un paso hacia una legislación más justa, más moderna y más acorde con la realidad que viven miles de familias en nuestro país.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona a diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado.

Reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional en materia de licencias de paternidad.

Artículo primero.- Se reforma la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal de del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132. Son las obligaciones de los patrones otorgar licencia de paternidad a las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad en los siguientes términos.

A) Por el nacimiento de una hija o hijo, la licencia será de 12 semanas con doce... con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día del nacimiento. A solicitud expresa de la persona trabajadora, previa autorización escrita del patrón, hasta cuatro de las 12 semanas podrán disfru... disfrutarse de manera diferida dentro de los 12 meses siguientes al nacimiento.

B) En caso de la adopción de una niña o niño, la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro contadas a partir del día en que lo reciben.

C) En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por 4 semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido por la institución de seguir... seguridad social que corresponda o en su caso por el servicio de salud que otorgue el patrón.

D) En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o durante... o dentro de las 12 semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del periodo de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 170 de esta ley, en adición a la licencia prevista en inciso A de la presente fracción. La licencia a la que se refiere esta fracción es irrenunciable, queda prohibido al patrón condicionar, limitar o sus... sustituir dicha licencia por compensación económica o cualquier otro beneficio.

Durante el periodo de la licencia, la persona trabajadora percibirá su sueldo íntegro y conservará todos los derechos que le corresponden en términos de esta ley, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio Estado según corresponda.

Artículo segundo.- Se adiciona un artículo 101 bis a la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:

Artículo 101 bis. La persona asegurada que

ejerza la paternidad tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al 100% del último salario diario de cotización durante el periodo de licencia de paternidad a la que se refiere la... la fracción XXVII bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para tener derecho al subsidio, la persona asegurada deberá haber cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales en el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia y acreditar su carácter de madre o padre de la persona recién nacida o adoptada mediante certificado de nacimiento o resolución judicial de adopción según corresponda.

En caso de que la persona asegurada no cumpla con el requisito de cotizaciones previsto en el párrafo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro durante el periodo de la licencia, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

El subsidio previsto en este artículo se pagará por periodos vencidos que no excedan de una semana. El Instituto emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la tra... tramitación y pago del subsidio a que se refiere este artículo.

Artículo Tercero.- Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B), del artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad disfrutarán de doce semanas de descanso con goce de sueldo íntegro a partir del día del nacimiento de una hija o hijo. A solicitud expresa de la persona trabajadora, hasta cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera diferida dentro de los doce meses siguientes al nacimiento. En caso de adopción de una niña o niño, la... la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día en que lo reciben.

En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas, que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por

cuatro semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido por la institución de seguridad social que corresponda.

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o dentro de las doce semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del periodo de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 28 de esta Ley, en adición a la licencia prevista en el primer párrafo del presente artículo.

La licencia a que se refiere este artículo es irrenunciable. Durante el periodo de la licencia, la persona trabajadora percibirá su sueldo íntegro y conservará todos los derechos que le correspondan conforme a esta Ley.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La licencia de paternidad establecida en la fracción XXVII Bis, del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 101 Bis de la Ley del Seguro Social; y en el artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se implementará de manera gradual conforme al siguiente calendario:

I. A partir de la entrada en vigor del presente decreto: cuatro semanas;

II. A partir del primer año de la entrada en vigor: ocho semanas; y

III. A partir del segundo año de la entrada en vigor: doce semanas.

Durante el periodo de implementación gradual, la... las semanas de licencia que correspondan conforme al calendario anterior serán aplicables tanto al subsidio previsto en el artículo 101 Bis de la Ley del Seguro Social, como al goce de sueldo íntegro establecido en el artículo 28 Bis de la Ley Federal del... de los Trabajadores al Servicio del

Estado.

TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizarán las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para el otorgamiento del subsidio y la licencia de paternidad dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los estudios actuariales necesarios para determinar el impacto financiero de la implementación gradual del subsidio de paternidad y propondrá, en su caso, los ajustes a las cuotas obrero patronales que resulten necesarios.

QUINTO. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales que cuentan con la legislación en materia de licencias paternales deberán armonizar sus ordenamientos con el presente decreto dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; en nuestro carácter de Diputadas de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, así como por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, en materia de licencias de paternidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Durante gran parte de la historia, la legislación laboral mexicana se construyó sobre un modelo familiar en el que las mujeres eran consideradas las principales responsables de las tareas de cuidado, mientras que los hombres asumían predominantemente el papel de proveedores económicos. ⁽¹⁾

Este diseño normativo, lejos de responder a una realidad biológica o jurídica, obedeció a una construcción cultural que generó una distribución desigual de las responsabilidades familiares y domésticas.

Si bien durante el siglo XX se lograron avances significativos en la protección de la maternidad, tales como el reconocimiento de licencias por embarazo, servicios de guardería y prestaciones vinculadas a la salud materna, los derechos asociados al ejercicio de la paternidad permanecieron prácticamente ausentes de la legislación mexicana.

En consecuencia, la normativa vigente continúa reproduciendo una visión tradicional de los cuidados que concentra las cargas familiares en las mujeres y limita la participación activa de los hombres durante los primeros meses de vida de sus hijas e hijos.

Actualmente, el artículo 132, fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo únicamente reconoce cinco días laborales de permiso de paternidad con goce de sueldo. ⁽²⁾

Dicho plazo resulta claramente insuficiente frente a las necesidades reales de cuidado que se presentan durante el nacimiento, adopción o integración de una niña o niño a un núcleo familiar.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: el cuidado no constituye una responsabilidad exclusiva de las mujeres, sino una obligación compartida entre quienes ejercen la maternidad y la paternidad, así como una responsabilidad social que debe ser respaldada por el Estado.

2.- La reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva obliga a todas las autoridades a adoptar medidas orientadas a eliminar las desigualdades estructurales que históricamente han afectado a las mujeres.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley⁽³⁾, mientras que el artículo 1° prohíbe toda forma de discriminación y obliga a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

No obstante, la desigual distribución de los cuidados continúa siendo uno de los principales factores que generan brechas laborales y económicas entre mujeres y hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados del INEGI, las mujeres destinan significativamente más tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres. ⁽⁴⁾

Asimismo, la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares ha demostrado que la mayor parte del valor económico generado por las actividades de cuidado continúa siendo aportado por las mujeres. ⁽⁵⁾

Esta realidad provoca que muchas mujeres enfrenten:

- o Interrupciones en sus trayectorias laborales.

- o Menores oportunidades de ascenso.

- o Brechas salariales persistentes.

- o Menor acceso a empleos formales.

- o Mayores niveles de dependencia económica.

Las licencias de paternidad constituyen una herramienta reconocida internacionalmente para corregir estas desigualdades estructurales.

Cuando los hombres participan activamente desde el nacimiento de sus hijas e hijos, se fortalece la corresponsabilidad familiar y se distribuyen de manera más equilibrada las cargas de cuidado.

3.- La ampliación de las licencias de paternidad no debe analizarse únicamente desde una perspectiva laboral.

Se trata también de una medida de protección de los derechos de niñas y niños. El artículo 4° constitucional establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá prevalecer el principio del interés superior de la niñez. ⁽⁶¹⁾

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas y niños a recibir el cuidado y la protección de ambos progenitores. ⁽⁷⁾

Diversos estudios internacionales han demostrado que la participación activa del padre durante los primeros meses de vida genera beneficios importantes para el desarrollo infantil, entre ellos: ⁽⁸⁾

- o Mayor estabilidad emocional.

- o Mejor desarrollo cognitivo.

- o Incremento de vínculos afectivos seguros.

- o Disminución de factores de estrés familiar.

- o Mayor involucramiento paterno a largo plazo.

La presencia efectiva de ambos progenitores durante las primeras semanas posteriores al nacimiento constituye una inversión social que genera beneficios permanentes para las familias y para la sociedad.

4.- México atraviesa actualmente una discusión profunda sobre la construcción de un Sistema Nacional de Cuidados.

En Chihuahua, además, se han impulsado diversas iniciativas encaminadas al reconocimiento del derecho al cuidado y a la construcción de políticas públicas que permitan redistribuir las responsabilidades familiares. ⁽⁹⁾

Sin embargo, resulta contradictorio impulsar sistemas de cuidados mientras la legislación laboral continúa enviando el mensaje de que el cuidado de las hijas e hijos corresponde fundamentalmente a las mujeres.

La experiencia internacional demuestra que los sistemas de cuidados más exitosos son aquellos que promueven mecanismos efectivos de corresponsabilidad entre el Estado, las familias, el sector privado y la comunidad.

Las licencias de paternidad constituyen uno de los instrumentos más eficaces para alcanzar dicho objetivo.

5.- La Organización Internacional del Trabajo ha sostenido que las licencias de paternidad favorecen la igualdad de género, mejoran la conciliación entre la vida familiar y laboral y fortalecen el bienestar de las infancias. ⁽¹⁰⁾

Asimismo, organismos internacionales como ONU Mujeres y UNICEF han señalado que las licencias de paternidad suficientemente amplias permiten modificar patrones culturales que históricamente han limitado la participación masculina en las labores de cuidado. ⁽¹¹⁾

Diversos países han avanzado significativamente en esta materia. Suecia, Noruega, Islandia, Finlandia y España⁽¹²⁾ han ampliado progresivamente los permisos parentales, reconociendo que el cuidado temprano de las hijas e hijos constituye una responsabilidad compartida.

Las experiencias comparadas muestran que las licencias de paternidad más amplias incrementan sustancialmente la participación de los hombres en las tareas de crianza incluso años después del nacimiento. ⁽¹³⁾

México no puede permanecer rezagado frente a estas tendencias internacionales.

6.- La presente iniciativa propone ampliar la licencia de paternidad a doce semanas con goce de sueldo íntegro, establecer mecanismos de protección económica mediante subsidios del Instituto Mexicano del Seguro Social y garantizar condiciones especiales en casos de adopción, complicaciones médicas o fallecimiento de la madre.

Con el propósito de facilitar su implementación, se contempla una entrada en vigor gradual:

o Cuatro semanas al inicio.

o Ocho semanas al primer año.

o Doce semanas al segundo año.

Esta gradualidad permitirá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias sin afectar la viabilidad financiera del sistema.

La propuesta busca equilibrar los derechos laborales, fortalecer a las familias mexicanas y avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y con fundamento en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho y la competencia de las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos, este Congreso del Estado de Chihuahua propone las siguientes reformas y adiciones a tres ordenamientos: la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Seguro Social y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los siguientes términos:

? Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para otorgar licencia de paternidad a quienes ejerzan la paternidad.

? Esta licencia será de doce semanas a partir del nacimiento. Pero a solicitud de la persona trabajadora, cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera flexible dentro del año siguiente al nacimiento. ? En caso de complicaciones médicas de la madre o la persona recién nacida, la licencia podrá extenderse cuatro semanas más.

? En caso de fallecimiento de la madre, quien ejerza la paternidad disfrutará del período de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre.

? Se adiciona un artículo 101 Bis a la Ley del Seguro Social, para establecer que quien ejerza la paternidad, tendrá derecho a un subsidio del 100 por ciento de su último salario diario de cotización.

? Para acceder a este subsidio, deberá haber cubierto 30 cotizaciones semanales en los últimos 12 meses.

? Si no ha cumplido con el requisito de cotizaciones, quedará a cargo del patrón el pago de salario íntegro.

? Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para otorgar licencia de paternidad a quienes ejerzan la paternidad, en los mismos términos que la Ley Federal del Trabajo.

? En artículos transitorios se establece que la implementación será gradual: cuatro semanas a la entrada en vigor, ocho semanas al primer año y doce semanas al segundo año.

Para dar mayor claridad a la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto normativo vigente

y la propuesta de reforma:

Ley Federal del Trabajo

Texto vigente

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

Sin correlativo

XXVIII. a XXXIV. ...

Propuesta

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar licencia de paternidad a las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad, en los siguientes términos:

a) Por el nacimiento de una hija o hijo, la licencia será de doce semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día del nacimiento. A solicitud expresa de la persona trabajadora, previa autorización escrita del patrón, hasta cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera diferida dentro de los doce meses siguientes al nacimiento;

b) En caso de la adopción de una niña o niño, la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día en que lo reciban;

c) En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas, que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por cuatro semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido por la institución de seguridad social que corresponda o, en su caso, por el servicio de salud que otorgue el patrón, y;

d) En caso de fallecimiento de la madre durante el parto

o dentro de las doce semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del período de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 170 de esta Ley, en adición a la licencia prevista en el inciso a) de la presente fracción.

La licencia a que se refiere esta fracción es irrenunciable. Queda prohibido al patrón condicionar, limitar o sustituir dicha licencia por compensación económica o cualquier otro beneficio. Durante el período de la licencia, la persona trabajadora percibirá su salario íntegro y conservará todos los derechos que le correspondan en términos de esta Ley, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, según corresponda.

XXVIII. a XXXIV. ...

Ley del Seguro Social

Texto vigente

Sin correlativo

Propuesta

Artículo 101 Bis. La persona asegurada que ejerza la paternidad tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización, durante el período de la licencia de paternidad a que se refiere la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Para tener derecho al subsidio, la persona asegurada deberá haber cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia y acreditar su carácter de madre o padre de la persona recién nacida o adoptada, mediante certificado de nacimiento o resolución judicial de adopción, según corresponda.

En caso de que la persona asegurada no cumpla con el requisito de cotizaciones previsto en el párrafo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro durante el período de la licencia, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

El subsidio previsto en este artículo se pagará por períodos vencidos que no excedan de una semana. El Instituto emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para

la tramitación y pago del subsidio a que se refiere este artículo.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Texto vigente

Sin correlativo

Propuesta

Artículo 28 Bis. Las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad disfrutarán de doce semanas de descanso con goce de sueldo íntegro a partir del día del nacimiento de una hija o hijo. A solicitud expresa de la persona trabajadora, hasta cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera diferida dentro de los doce meses siguientes al nacimiento. En caso de adopción de una niña o niño, la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día en que lo reciban.

En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas, que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por cuatro semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido por la institución de seguridad social que corresponda.

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o dentro de las doce semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del período de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 28 de esta Ley, en adición a la licencia prevista en el primer párrafo del presente artículo.

La licencia a que se refiere este artículo es irrenunciable. Durante el período de la licencia, la persona trabajadora percibirá su sueldo íntegro y conservará todos los derechos que le correspondan conforme a esta Ley.

DECRETO

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de licencias de paternidad.

Artículo Primero.- Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXVII. ...

XXVII Bis. Otorgar licencia de paternidad a las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad, en los siguientes términos:

a) Por el nacimiento de una hija o hijo, la licencia será de doce semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día del nacimiento. A solicitud expresa de la persona trabajadora, previa autorización escrita del patrón, hasta cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera diferida dentro de los doce meses siguientes al nacimiento;

b) En caso de la adopción de una niña o niño, la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día en que lo reciban;

c) En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas, que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por cuatro semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido por la institución de seguridad social que corresponda o, en su caso, por el servicio de salud que otorgue el patrón, y;

d) En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o dentro de las doce semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del período de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 170 de esta Ley, en adición a la licencia prevista en el inciso a) de la presente fracción.

La licencia a que se refiere esta fracción es irrenunciable. Queda prohibido al patrón condicionar, limitar o sustituir dicha licencia por compensación económica o cualquier otro beneficio. Durante el período de la licencia, la persona trabajadora percibirá su salario íntegro y conservará todos los derechos que le correspondan en términos de esta Ley, de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, según corresponda.

XXVIII. a XXXIV. ...

Artículo Segundo.- Se adiciona un artículo 101 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 101 Bis. La persona asegurada que ejerza la paternidad tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización, durante el período de la licencia de paternidad a que se refiere la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.

Para tener derecho al subsidio, la persona asegurada deberá haber cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia y acreditar su carácter de madre o padre de la persona recién nacida o adoptada, mediante certificado de nacimiento o resolución judicial de adopción, según corresponda.

En caso de que la persona asegurada no cumpla con el requisito de cotizaciones previsto en el párrafo anterior, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro durante el período de la licencia, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

El subsidio previsto en este artículo se pagará por períodos vencidos que no excedan de una semana. El Instituto emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para la tramitación y pago del subsidio a que se refiere este artículo.

Artículo Tercero.- Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Las personas trabajadoras que ejerzan la paternidad disfrutarán de doce semanas de descanso con goce de sueldo íntegro a partir del día del nacimiento de una hija o hijo. A solicitud expresa de la persona trabajadora, hasta cuatro de las doce semanas podrán disfrutarse de manera diferida dentro de los doce meses siguientes al nacimiento. En caso de adopción de una niña o niño, la licencia será de seis semanas con goce de sueldo íntegro, contadas a partir del día en que lo reciban.

En caso de complicaciones médicas graves de la madre, de la persona recién nacida o de ambas, que requieran hospitalización o cuidados especiales, la licencia podrá extenderse hasta por cuatro semanas adicionales, previa presentación del certificado médico correspondiente emitido

por la institución de seguridad social que corresponda.

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o dentro de las doce semanas posteriores a este, la persona trabajadora que ejerza la paternidad disfrutará de la totalidad del período de descanso postparto que le hubiera correspondido a la madre en los términos del artículo 28 de esta Ley, en adición a la licencia prevista en el primer párrafo del presente artículo.

La licencia a que se refiere este artículo es irrenunciable. Durante el período de la licencia, la persona trabajadora percibirá su sueldo íntegro y conservará todos los derechos que le correspondan conforme a esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La licencia de paternidad establecida en la fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 101 Bis de la Ley del Seguro Social y en el artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado se implementará de manera gradual conforme al siguiente calendario:

I. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto: cuatro semanas;

II. A partir del primer año de la entrada en vigor: ocho semanas;

III. A partir del segundo año de la entrada en vigor: doce semanas.

Durante el período de implementación gradual, las semanas de licencia que correspondan conforme al calendario anterior serán aplicables tanto al subsidio previsto en el artículo 101 Bis de la Ley del Seguro Social como al goce de sueldo íntegro establecido en el artículo 28 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizarán las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para el otorgamiento del subsidio y la licencia de paternidad

dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, realizará los estudios actuariales necesarios para determinar el impacto financiero de la implementación gradual del subsidio de paternidad y propondrá, en su caso, los ajustes a las cuotas obrero-patronales que resulten necesarios.

QUINTO. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que cuenten con legislación en materia de licencias parentales deberán armonizar sus ordenamientos con el presente Decreto dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Chihuahua, Chih. a los quince días del mes de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

[Pies de página del documento]:

(1) Mendizábal Bermúdez, Gerardo y Rosales Zarco, Héctor. La maternidad en el derecho de familia y de la seguridad social. UNAM.

(2) Ley Federal del Trabajo, artículo 132, fracción XXVII Bis.

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1° y 4°.

(4) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022.

(5) INEGI, Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2023

(6) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°, párrafo noveno.

(7) Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 3, 5, 18 y 27.

(8) UNICEF, Are the World's Richest Countries Family Friendly? Policy in the OECD and EU.

(9) Iniciativas presentadas ante la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua relacionadas con el Sistema Estatal de Cuidados.

(10) Organización Internacional del Trabajo (OIT), La maternidad y la paternidad en el trabajo: legislación y práctica en el mundo.

(11) ONU Mujeres, El progreso de las mujeres en el mundo 2019-2020: Familias en un mundo cambiante.

(12) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), Parental Leave Systems.

(13) OCDE, Doing Better for Families; OIT, Care at Work: Investing in Care Leave and Services.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Continúa con el uso de la voz la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Que ninguna puerta de hotel vuelva a cerrarse sobre una historia de violencia que pudo prevenirse.

Diputado Presidente. Eh... me permite hacer una dispensa de la lectura total de esta iniciativa sin que esto impida que se adjunte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Sí, con gusto.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: La violencia feminicida no ocurre por casualidad. Es la manifestación más extrema de una cadena de violencias que durante demasiado tiempo han sido normalizadas, minimizadas o ignoradas, las cifras y los hechos nos obligan a actuar.

En Chihuahua hemos conocido casos dolorosos de mujeres que ingresaron a hoteles o moteles y nunca regresaron con vida a sus hogares. Historias que

nos indignan, que nos duelen y que nos recuerdan que la prevención no puede seguir esperando.

En marzo de 2025, una mujer de 38 años fue localizada sin vida al interior de una habitación de hotel en la ciudad de Chihuahua. Las investigaciones confirmaron que había sido víctima de violencia y que fue privada de la vida con un arma blanca; 3 años antes, en Ciudad Juárez, una joven de apenas de 21 años de edad fue encontrada sin vida dentro de un motel, en un principio se habló de un suicidio, sin embargo, las investigaciones posteriores revelaron una realidad distinta, había sido víctima de estrangulamiento y traumatismo craneoencefálico, circunstancias que apuntaron a la posible comisión de un feminicidio.

Detrás de estos casos hay nombres, hay familias, hay sueños interrumpidos y una profunda exigencia de justicia, porque frente a la violencia feminicida, la indiferencia no puede ser una opción.

Por ello, esta iniciativa que hoy presentamos busca fortalecer la Ley de Turismo del Estado para incorporar medidas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres en los establecimientos de hospedaje.

Además, proponemos capacitación para el personal, protocolos de actuación ante situaciones de riesgos, mecanismos de coordinación con las autoridades competentes con el objetivo de identificar oportunamente las conductas que pueden poner en peligro la vida e integridad de las mujeres.

Esta propuesta responde a los comportamientos internacionales asumidos por México y a una obligación fundamental del Estado, actuar con diligencia para prevenir la violencia antes de que ocurra porque prevenir también es salvar vidas, porque declarar señales de riesgo puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, porque ninguna mujer debería encontrarse sola frente a una situación de violencia, porque cada mujer tiene derecho a regresar a casa, porque cada vida cuenta, porque detrás de cada cifra hay una mujer que quería volver a su hogar y nuestra

responsabilidad es hacer todo lo que esté a nuestro alcance para que así sea.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y representante del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar esta INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.

Lo anterior bajo el sustento de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia feminicida representa la expresión más extrema de la violencia contra las mujeres y una de las más graves violaciones a los derechos humanos. Cada feminicidio no sólo arrebató una vida, sino que evidencia las profundas desigualdades estructurales, la discriminación y las múltiples formas de violencia que continúan enfrentando las mujeres en nuestra sociedad. Por ello, la prevención de estos delitos constituye una obligación ineludible del Estado y una demanda legítima de la ciudadanía.

A pesar de los avances legislativos e institucionales orientados a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la privación de la vida de mujeres por razones de género continúa representando una problemática de alta incidencia y profundo impacto social. La presente propuesta encuentra sustento en los artículos 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), instrumento internacional que obliga a los Estados a actuar con la debida diligencia para

prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, así como a adoptar medidas legislativas, administrativas y de capacitación orientadas a erradicar los factores que favorecen su ocurrencia.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados no sólo deben abstenerse de cometer actos de discriminación, sino también desplegar todas las acciones razonables para prevenir que particulares vulneren los derechos de las mujeres. Este estándar implica la adopción de medidas preventivas en aquellos ámbitos donde existan factores de riesgo identificables, así como el fortalecimiento de mecanismos institucionales que permitan detectar oportunamente situaciones que puedan derivar en hechos de violencia grave.

La situación que enfrenta el estado de Chihuahua en materia de violencia feminicida resulta particularmente preocupante y exige la adopción de medidas legislativas orientadas a fortalecer la prevención y protección de las mujeres. De acuerdo con el Informe sobre Violencia contra las Mujeres elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante el periodo comprendido de enero a abril de 2026, Chihuahua se ubicó en el quinto lugar nacional en número de víctimas de feminicidio, únicamente por debajo de Sinaloa, Chiapas, Estado de México y Ciudad de México.

Dentro de este contexto, resulta especialmente preocupante la ocurrencia de feminicidios en hoteles, moteles y demás establecimientos de hospedaje temporal.

Cabe destacar que diversas entidades federativas han comenzado a desarrollar estrategias específicas para prevenir la violencia contra las mujeres en espacios públicos y privados, particularmente en establecimientos de hospedaje. En este sentido, la Ciudad de México se ha posicionado como un referente al implementar acciones orientadas a fortalecer la prevención de feminicidios y otras formas de violencia de género en hoteles y moteles.

En febrero de 2021, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las Secretarías de Turismo, de las Mujeres y de Seguridad Ciudadana, en coordinación con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia y la Fiscalía General de Justicia capitalina, puso en marcha una Jornada Informativa

sobre Espacios Seguros para Mujeres dirigida a prestadores de servicios de hospedaje. Como resultado de esta estrategia, cincuenta y ocho establecimientos se incorporaron a las acciones de prevención de violencia sexual, trata de personas con fines de explotación y feminicidios.

Estas acciones demuestran que la prevención de la violencia feminicida requiere mecanismos coordinados entre gobierno, sociedad y sector privado, así como la implementación de medidas preventivas específicas en aquellos espacios donde se han identificado factores de riesgo para la seguridad e integridad de las mujeres.

La necesidad de fortalecer las medidas de prevención en establecimientos de hospedaje encuentra sustento en casos ocurridos en el propio estado de Chihuahua. En marzo de 2025, una mujer de 38 años de edad fue localizada sin vida al interior de una habitación de un hotel ubicado sobre la avenida Tecnológico, en la ciudad de Chihuahua. De acuerdo con las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, la víctima presentaba signos de violencia y posteriormente se acreditó que había sido privada de la vida con un arma blanca.

Otro caso que evidencia la vulnerabilidad de las mujeres en establecimientos de hospedaje ocurrió en Ciudad Juárez, en el año 2022, donde una joven de 21 años de edad fue localizada sin vida al interior de un motel ubicado sobre la avenida Ejército Nacional. Inicialmente se manejó la hipótesis de un suicidio; sin embargo, las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia en la Zona Norte determinaron que la causa de muerte correspondió a estrangulamiento y traumatismo craneoencefálico, circunstancias que apuntaron a la posible comisión de un feminicidio. Este lamentable hecho generó la exigencia pública de justicia por parte de familiares y amigos de la víctima, y pone de manifiesto la importancia de fortalecer las acciones preventivas y los mecanismos de detección oportuna en hoteles y moteles, a fin de reducir riesgos y contribuir a la protección efectiva de las mujeres frente a hechos de violencia extrema.

En numerosos casos, las víctimas ingresaron a establecimientos de hospedaje acompañadas por sus

agresores y posteriormente fueron encontradas sin vida dentro de las habitaciones, presentando signos de violencia física, sexual o asfixia. Asimismo, se ha señalado que la ausencia de protocolos específicos para la identificación de situaciones de riesgo, la falta de capacitación del personal y la inexistencia de mecanismos de actuación inmediata pueden dificultar la prevención de estos delitos y la protección oportuna de las víctimas.

Si bien la responsabilidad penal por la comisión de un feminicidio corresponde exclusivamente a quien lo perpetra, también es cierto que los establecimientos de hospedaje desempeñan una función social relevante y pueden convertirse en aliados estratégicos para la prevención de la violencia contra las mujeres. La implementación de medidas preventivas, protocolos de actuación, capacitación permanente del personal, mecanismos de identificación y conservación de registros, así como la coordinación con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia, pueden contribuir de manera significativa a la detección temprana de conductas de riesgo y a la protección de posibles víctimas.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que la erradicación de la violencia feminicida requiere la participación coordinada de autoridades, sector privado y sociedad civil. Por ello, se propone fortalecer el marco jurídico aplicable a los establecimientos de hospedaje, a fin de incorporar medidas orientadas a prevenir, detectar y atender situaciones de violencia contra las mujeres, garantizando al mismo tiempo el respeto a los derechos fundamentales de las personas usuarias de estos servicios.

Con esta propuesta se busca generar condiciones que permitan salvaguardar la vida e integridad de las mujeres, fortalecer la cultura de la prevención, mejorar los mecanismos de colaboración institucional y contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano en materia de derechos humanos e igualdad sustantiva. La protección de las mujeres frente a la violencia feminicida constituye una responsabilidad ineludible de los poderes públicos y una exigencia legítima de la sociedad, por lo que resulta necesario adoptar medidas legislativas que permitan cerrar espacios de impunidad y reforzar las acciones de prevención en aquellos lugares donde se han identificado riesgos reales para la seguridad y la vida de las mujeres.

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I. a XXIII

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XXIV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

PROPUESTA

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

XXIV. Diseñar, promover, emitir y supervisar, en coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, protocolos de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres en los establecimientos y servicios turísticos del Estado, así como fomentar la capacitación permanente de las personas prestadoras de servicios turísticos en materia de igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres.

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XXIV. Cumplir protocolos de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres al interior de los establecimientos de hospedaje, que incluyan la capacitación obligatoria y permanente del personal con perspectiva de género, la identificación de signos de riesgo, la protección de la integridad y confidencialidad de las víctimas, así como la notificación y coordinación inmediata con las autoridades competentes.

XXV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIV del artículo 4 y se reforma la fracción XXIV del artículo 50, y se adiciona una fracción XXV al mismo artículo, todos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

XXIV. Diseñar, promover, emitir y supervisar, en coordinación con el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, protocolos de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres en los establecimientos y servicios turísticos del Estado, así como fomentar la capacitación permanente de las personas prestadoras de servicios turísticos en materia de igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres.

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XXIV. Cumplir protocolos de prevención, detección, atención y canalización de casos de violencia contra las mujeres al interior de los establecimientos de hospedaje, que incluyan la capacitación obligatoria y permanente del personal con perspectiva de género, la identificación de signos de riesgo, la protección de la integridad y confidencialidad de las víctimas, así como la notificación y coordinación inmediata con las autoridades competentes.

XXV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite que corresponda.

7.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
DE PUNTO DE ACUERDO**

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desarrollo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se le concede la palabra a la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: Gracias, Diputado Presidente.

Con su permiso.

Solicito se dispense la lectura completa del documento sin que ello afecte su publicación en la Gaceta de este Honorable Congreso.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: La Ley del Agua del Estado de Chihuahua lleva años aplicándose, sin el reglamento que debería darle claridad, límites y certeza jurídica a su... a su funcionamiento.

La Ley del Agua del Estado de Chihuahua, cuando una ley no tiene reglas claras para operar, lo que termina predominando no es la certeza jurídica, sino la discrecionalidad administrativa.

En marzo del año 2021, este Congreso aprobó reformas importantes a la Ley de Agua del Estado de Chihuahua y dentro de este mismo decreto se estableció de manera expresa una obligación para el Poder Ejecutivo: expedir el reglamento correspondiente en un plazo de 180 días.

180 días, no 5 años, no un tiempo indefinido sujeto a voluntad política, la ley fue clara y el ma... y el mandato legislativo también lo fue. Sin embargo, hoy seguimos sin reglamento y mientras esto ocurre, miles de familias chihuahuenses enfrentan diariamente problemas relacionados con cobros,

mediciones, tanteos, fugas, falta de información y criterios distintos.

Hoy existen decisiones que impactan directamente en la vida de las personas y que continúan tomándose sin reglas suficientemente claras, sin lineamientos homologados y sin mecanismos transparentes que permitan a la ciudadanía conocer exactamente cómo opera el servicio público del agua.

Estamos hablando de un problema que es profundamente sensible y que afecta a miles de familias chihuahuenses. El agua es un Derecho Humano y precisamente por la importancia de este derecho, el Estado tiene la obligación de generar normas claras, accesibles y transparentes para regular su prestación.

Este exhorto pres... busca cumplimiento, certeza jurídica y busca que una obligación pendiente desde 2021 por fin se atienda. No podemos seguir permitiendo que uno de los temas más delicados para Chihuahua continúe operándose bajo vacíos normativos.

Por todo esto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo.

Único. El honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que en ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las acciones jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la expi... la exped... la expedición y publicación del reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

Chihuahua, Chih. a 15 de junio del 2026.

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El acceso al agua potable constituye un derecho humano reconocido por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano.

Dicho derecho implica no solamente la disponibilidad física del recurso, sino también la obligación de las autoridades de garantizar condiciones de calidad, accesibilidad, continuidad, transparencia, legalidad y certeza jurídica en la prestación del servicio público de agua potable.

2.- En el Estado de Chihuahua, la Ley del Agua del Estado constituye el principal ordenamiento jurídico encargado de regular la prestación de los servicios públicos relacionados con agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, así como la organización y atribuciones de las autoridades responsables de dichos servicios. Sin embargo, pese a la relevancia y trascendencia de dicho ordenamiento, a la fecha continúa pendiente la expedición y publicación de su Reglamento, instrumento indispensable para la correcta aplicación de la ley y para establecer con claridad los procedimientos, lineamientos técnicos, mecanismos administrativos y criterios de actuación

de las autoridades y organismos operadores.

3.- Mediante Decreto No. LXVI/RFLYC/0982/2021 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2021, el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y estableció expresamente en su artículo transitorio tercero lo siguiente:

"El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto."

Es decir, el propio Poder Legislativo determinó de manera expresa la obligación del Poder Ejecutivo de emitir el Reglamento correspondiente, estableciendo además un plazo específico para ello.

4.- No obstante, han transcurrido aproximadamente cinco años desde la publicación del referido decreto y el Reglamento de la Ley del Agua continúa sin expedirse.

La omisión resulta particularmente grave considerando que el plazo otorgado por el Congreso fue únicamente de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del decreto.

La falta de emisión de este instrumento reglamentario ha generado vacíos operativos y criterios discrecionales en temas fundamentales relacionados con la prestación del servicio público del agua.

Aspectos relacionados con mecanismos de medición, procedimientos de cobro, derechos y obligaciones de las personas usuarias, lineamientos de supervisión, transparencia administrativa, atención de quejas, operación de organismos operadores y criterios técnicos para la prestación del servicio, continúan sin contar con reglas claras, homologadas y plenamente accesibles para la ciudadanía.

La ausencia de regulación secundaria no constituye una omisión menor ni un asunto meramente administrativo.

Por el contrario, genera condiciones de incertidumbre jurídica, dificulta la vigilancia ciudadana, limita la transparencia institucional y debilita la adecuada aplicación de la Ley del Agua del Estado.

problemas de desabasto, tandeos, fugas, cobros excesivos y cuestionamientos constantes sobre la operación de diversos organismos operadores, resulta indispensable contar con un marco reglamentario actualizado que permita fortalecer la legalidad, la rendición de cuentas y la certeza en la prestación del servicio público.

6.- Asimismo, resulta evidente que la expedición del Reglamento requiere no solamente la intervención formal del Poder Ejecutivo del Estado en ejercicio de su facultad reglamentaria, sino también la participación técnica y administrativa de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, como autoridad rectora y coordinadora del sistema hídrico estatal.

Inclusive, el propio decreto de reforma estableció obligaciones operativas para dicha institución relacionadas con adecuaciones administrativas, presupuestales y técnicas derivadas de la reforma legal.

7.- La expedición del Reglamento de la Ley del Agua representa una obligación pendiente del Estado mexicano frente a la ciudadanía chihuahuense.

No se trata únicamente de cumplir con un mandato legislativo incumplido desde 2021, sino de dotar al Estado de herramientas normativas claras para garantizar una prestación más transparente, eficiente, uniforme y jurídicamente cierta del servicio público del agua.

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la expedición y publicación, a la brevedad, del Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo transitorio tercero del Decreto No. LXVI/RFLYC/0982/2021 II P.O.

Particularmente en un contexto estatal marcado por TRANSITORIOS

ÚNICO.- Aprobado que sea, remítase el presente Acuerdo a la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento para los efectos conducentes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO].

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Diputadas y diputados, a fin de expresar el sentido de su voto respecto a la proposición con punto de acuerdo.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quiénes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA:** Buen día, Diputado. A favor.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Gracias. Diputado.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- **La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.:** A favor.

- **El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.:** Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto a la proposición con punto de acuerdo.

[Se manifiestan 7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA) y el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), ambos con inasistencia justificada.]

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Gra... gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 355/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0355/2026 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la expedición y publicación, a la brevedad, del Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del Artículo Transitorio Tercero del Decreto No. LXVI/RFLYC/0982/2021 II P.O.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de junio del

año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Tiene el uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para que presente su punto de acuerdo, adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Me permito solicitarle dispense la lectura completa de la presente proposición sin que lo anterior impida sea incorporada de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado, adelante.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: En la génesis de la era agente, en plena cuarta revolución industrial, mientras el mundo contiene el aliento y la inteligencia artificial es el pan nuestro de cada día, se erige desde las entrañas del poder el imperativo de que ya no basta con desmontar la República, de que ya no basta con el dominio sin contrapesos democráticos, ahora es necesario el bozal total del panóptico, el sometimiento de la bioexistencia a la burocracia estatista del régimen, que el Estado sea el gestor supremo de tu ADN, de tu biometría, de tu nombre, de tus verbos, oraciones, esa neo lengua totalitaria de la que hablaba Orwell en su distopía de 1984.

La guerra es la paz, la libertad es la esclavitud y la ignorancia es la fuerza, esos eslogan que parecían lejanos, propios de un tecno fascismo futurista, los tenemos sobre nosotros en la mayor ofensiva contra la población, con las compañías telefónicas en acoso permanente, rompiendo la intimidad del usuario, despreciando sus fines de semana, sus horas de descanso y su sueño para bombardearlo con total impunidad, hostigando a cada ciudadano un día sí y el otro también, y muchas veces sin decirle nada, solo diciéndole,

"No te preocupes, nosotros sin tu consentimiento hemos vinculado tu línea telefónica a tu CURP y se la entregaremos al mejor postor, llámese Gobierno o crimen organizado.

Este es el nuevo petróleo, el nuevo oro, el dominio de la bioexistencia y el celular para saber procesos cognitivos, lingüísticos, predictibilidad algorítmica, hábitos de la población. Información que terminará en manos de criminales o del mercado negro.

Esta arquitectura de control total es el desprecio a la propiedad del ciudadano, a su derecho de propiedad, a su intimidad, a su libre asociación, a su libertad, pero sé que aún queda algo de justicia en el norte, sé que aún queda algo de defensa de la propiedad en el norte, porque somos los más aguerridos, porque somos inspiración por venir de un linaje revolucionario.

Estamos en esta batalla a la altura de una nueva división del norte, porque somos legión, somos más los buenos y estamos resistiendo a la tecno dictadura con una dignidad valiente, sin miedo y sé que aplastaremos a esta declaración de guerra con nuestra libertad, no a los datos biométricos y no a la vinculación de la línea celular para que el Gobierno más hackeado del mundo controle nuestra identidad, porque no es seguridad, es control.

Como ya lo hemos visto, a los que han obligado a vincularse les empiezan a llegar mensajes y propaganda del régimen, a quienes han registrado los llaman para extorsionarlos, para amenazarles, para intimidarlos, porque ya hemos visto esa alianza con los bancos y telefonías y el régimen para acosar al ciudadano, al ciudadano al que solo le queda su dignidad, su coraje y su resistencia. Estamos resistiendo, estamos dando la batalla, estamos protegiendo a la manada, estamos firmes para echar abajo el registro de líneas celulares.

Por lo anteriormente expuesto y resistiendo firmes ante la tecno dictadura, propongo a este Congreso del Estado el... la siguiente proposición con carácter de punto de acuerdo.

Primero. Se exhorta a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para que realice una revisión integral de los lineamientos para la identificación de líneas telefónicas móviles, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2025 y determine su abrogación.

Asimismo, requiera a los concesionarios autorizados, comercializadoras y operadores móviles que informen y documenten los mecanismos utilizados para acreditar la identidad, consentimiento, aviso de privacidad, trazabilidad, fuente de obtención de la CURP, transferencias, plazos de conservación, medidas de seguridad y mecanismos arco aplicables en los procesos de identificación y vinculación de líneas telefónicas móviles.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones en materia de protección de datos en posesión de particulares inicie procedimientos de verificación respecto de las empresas concesionarias, comercializadoras, operadoras móviles virtuales, encargados, proveedores tecnológicos, validadores de identidad, intermediarios y terceros que intervengan en la vinculación de la línea telefónica móvil con la CURV de personas usuarias.

Tercero, se exhorta a las compañías telefónicas y concesionarias que operan en territorio nacional a abstenerse de realizar vinculaciones automáticas masivas de líneas telefónicas móviles con la CURP de las personas usuarias y entregar acuse, folio o constancia de las personas usuarias que soliciten información sobre el tratamiento de sus datos personales.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 9 días del mes de junio del 2026.

Estamos firmes para echar abajo la ley espía.

Es cuanto.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de acuerdo presentada]:

[Chihuahua, Chih. a 15 de junio del 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

ALMA YESENIA PORTILLO LERMA y FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el fin de presentar Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS ACCIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El acceso al agua potable constituye un derecho humano reconocido por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano.

Dicho derecho implica no solamente la disponibilidad física del recurso, sino también la obligación de las autoridades de garantizar condiciones de calidad, accesibilidad, continuidad, transparencia, legalidad y certeza jurídica en la prestación del servicio público de agua potable.

2.- En el Estado de Chihuahua, la Ley del Agua del Estado constituye el principal ordenamiento jurídico encargado de regular la prestación de los servicios públicos relacionados con agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, así como la organización y atribuciones de las autoridades responsables de dichos servicios.

Sin embargo, pese a la relevancia y trascendencia de dicho ordenamiento, a la fecha continúa pendiente la expedición

y publicación de su Reglamento, instrumento indispensable para la correcta aplicación de la ley y para establecer con claridad los procedimientos, lineamientos técnicos, mecanismos administrativos y criterios de actuación de las autoridades y organismos operadores.

3.- Mediante Decreto No. LXVI/RFLYC/0982/2021 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2021, el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y estableció expresamente en su artículo transitorio tercero lo siguiente:

"El titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto."

Es decir, el propio Poder Legislativo determinó de manera expresa la obligación del Poder Ejecutivo de emitir el Reglamento correspondiente, estableciendo además un plazo específico para ello.

4.- No obstante, han transcurrido aproximadamente cinco años desde la publicación del referido decreto y el Reglamento de la Ley del Agua continúa sin expedirse.

La omisión resulta particularmente grave considerando que el plazo otorgado por el Congreso fue únicamente de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del decreto.

La falta de emisión de este instrumento reglamentario ha generado vacíos operativos y criterios discrecionales en temas fundamentales relacionados con la prestación del servicio público del agua.

Aspectos relacionados con mecanismos de medición, procedimientos de cobro, derechos y obligaciones de las personas usuarias, lineamientos de supervisión, transparencia administrativa, atención de quejas, operación de organismos operadores y criterios técnicos para la prestación del servicio, continúan sin contar con reglas claras, homologadas y plenamente accesibles para la ciudadanía.

La ausencia de regulación secundaria no constituye una omisión menor ni un asunto meramente administrativo, por el contrario, genera condiciones de incertidumbre jurídica, dificulta la vigilancia ciudadana, limita la transparencia institucional y

debilita la adecuada aplicación de la Ley del Agua del Estado.

Particularmente en un contexto estatal marcado por problemas de desabasto, tandeos, fugas, cobros excesivos y cuestionamientos constantes sobre la operación de diversos organismos operadores, resulta indispensable contar con un marco reglamentario actualizado que permita fortalecer la legalidad, la rendición de cuentas y la certeza en la prestación del servicio público.

6.- Asimismo, resulta evidente que la expedición del Reglamento requiere no solamente la intervención formal del Poder Ejecutivo del Estado en ejercicio de su facultad reglamentaria, sino también la participación técnica y administrativa de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, como autoridad rectora y coordinadora del sistema hídrico estatal.

Inclusive, el propio decreto de reforma estableció obligaciones operativas para dicha institución relacionadas con adecuaciones administrativas, presupuestales y técnicas derivadas de la reforma legal.

7.- La expedición del Reglamento de la Ley del Agua representa una obligación pendiente del Estado mexicano frente a la ciudadanía chihuahuense.

No se trata únicamente de cumplir con un mandato legislativo incumplido desde 2021, sino de dotar al Estado de herramientas normativas claras para garantizar una prestación más transparente, eficiente, uniforme y jurídicamente cierta del servicio público del agua.

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la siguiente PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la expedición y publicación, a la brevedad, del Reglamento de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo transitorio tercero del Decreto No.

LXVI/RFLYC/0982/2021 II P.O.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Aprobado que sea, remítase el presente Acuerdo a la Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua y al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento para los efectos conducentes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. COORDI-
NADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leído, fav... favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.- MORENA: Bueno... buen día, Diputado, en contra,

por favor.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: Gracias. Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se emitieron cuatro votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 4 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

3 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA) y el Diputado José Luis Villalobos García (PRI), ambos con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha el acuerdo, por lo tanto, archívese como asunto concluido.

[Texto del Acuerdo No. 356/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/ASNEG/0356/2026 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la y el Diputado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), en la que pretendían exhortar a la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a las compañías de telefonía móvil, a fin de que se cancele el registro obligatorio de líneas telefónicas móviles vinculadas a la CURP de las personas usuarias,

ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

Se instruye la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe las instancias competentes.

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

**II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. José Luis Villalobos García.

8.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Habiéndose todos los puntos del orden del día, se cita para el 22 de junio del año 2026, a las once horas, en la Sala Morelos del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo sesión de la Diputación Permanente.

Siendo las once horas con cuarenta dos minutos del día que se actúa. Se levanta la sesión.

Muchas gracias por su presencia. Que tengan un excelente día.

[Hace sonar la campana].